

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que en la fecha la parte actora solicitó la suspensión de la audiencia programada para el día de mañana aduciendo que con motivo de la pandemia no tuvo acceso a la contestación de la demanda.

Conforme a la anterior solicitud me permito informar que el 22 de los corrientes se les envió a las partes a través del correo electrónico del Despacho, recordatorio de la audiencia y copia del auto que convocó a la misma. Así mismo, que el viernes 23 siendo las 4:33 pm la parte actora solicitó el acceso al expediente que le fue concedido en la misma fecha a las 4:52 pm.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Consuelo Galvis Vásquez y Luz Stella Marín Cuervo radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00764-00.

En escrito allegado en la fecha actora la parte actora solicitó el aplazamiento de la audiencia argumentando que con motivo de la pandemia no tuvo acceso a la contestación de la demanda.

A la anterior solicitud no se accede por improcedente. Lo anterior en consideración a que los términos judiciales fueron reactivados a partir del 1º de julio de 2020 y se ha implementado la virtualidad de la justicia en aplicación del Decreto 806 de 2020, que ha permitido el uso de las tecnologías para acceder a la justicia.

Ello significa que la solicitante pudo haber requerido el acceso al expediente al Despacho por sus distintos canales de atención, desde ese momento o en su defecto a partir del 9 de julio avante, fecha en la que se publicó por estado el auto que corrió traslado de las excepciones, lo que tan sólo hiciera el pasado viernes 23 de octubre en horas de la tarde a pesar de haber contado con más de tres meses para hacerlo, gracias a la agilidad del despacho para enviar el vínculo de acceso.

Atendiendo a la proximidad de la diligencia, por secretaría notifíquese inmediatamente esta decisión a la demandante a su correo electrónico y por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67c72f3bbd930e8f34e530cc13e4d5e6ae76969a56ee6d662e60a2e78ba1d132**

Documento generado en 26/10/2020 03:37:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**